

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2008.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con folio 1237000005408 de fecha 6 de noviembre; y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica número **1237000005408** de fecha 6 de noviembre de 2008, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigida al Instituto Nacional de Medicina Genómica, se solicitó el acceso a la siguiente información: -----

“Copia de los dictámenes técnicos estructurales realizado por la UNAM al inmueble sede permanente del INMEGEN”. -----

!!.- Con oficio número INMG/CI/UE/096/2008 de fecha 6 de noviembre de 2008 la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Dirección de Administración, la solicitud de información número de folio 1237000005408, materia de la presente resolución, con el objeto de que localizara la misma. -----

III.- El Director de Administración de este Instituto Nacional de Medicina Genómica, remitió al Presidente del Comité de Información el oficio número INMG/DA/917/2008 de fecha 21 de noviembre de 2008, para que sea sometida a dicho Comité, y en su caso, se ratifique la reserva de la información por un periodo de tres años del expediente de “Evaluación de la seguridad de las conexiones viga-columna realizada por el Instituto de Ingeniería de la UNAM a la estructura de la sede permanente del INMEGEN y documentos relacionados”, información requerida en la solicitud de información con número de folio 1237000005408, lo anterior con fundamento en el artículo 13 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el numeral octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ya que esta información es de carácter estratégico para la seguridad del edificio de la sede permanente del Instituto Nacional de Medicina Genómica, así como para el propio Instituto. -----

El Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, analizó las constancias antes detalladas, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución; y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley. -----

SEGUNDO: Mediante oficio número **INMG/DA/917/2008** de fecha 21 de noviembre de 2008 el Director de Administración de este Instituto Nacional de Medicina Genómica, remitió al Presidente del Comité de Información para que sea ratificada la reserva de la información en los términos señalados en el resultando III de la presente resolución. -----

TERCERO: Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión extraordinaria de este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se procedió al estudio y análisis de la documentación a que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente: -----

En relación con la información solicitada por el peticionario, la información está clasificada como reservada por un periodo de tres años, según lo manifestado por la Dirección de Administración de este Instituto, con fundamento en el artículo 13 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el numeral octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal como se detalla en el resultando III del presente fallo. -----

Si bien es cierto, que aún y cuando en términos de la fracción II del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, así como que el Comité de Información debe tomar las medidas pertinentes para localizar en la dependencia la información solicitada, también lo es que en el presente caso la información está clasificada como reservada, en virtud de que tal como lo manifestó la Dirección de Administración, y con fundamento en el artículo 13 fracción IV de la LFTAIPG, la difusión de la misma pone en riesgo la seguridad del edificio de la sede permanente del Instituto Nacional de Medicina Genómica, así como para el propio Instituto, por lo que es procedente ratificar la reserva de la misma. -----

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, -----

RESUELVE

PRIMERO: Se ratifica la reserva de la información solicitada, en los términos precisados en el considerando tercero de esta resolución. -----

SEGUNDO: El solicitante de la información podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sito en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, o ante la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Medicina Genómica. El formato y forma de

presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx, ligas "Obligaciones de Transparencia del IFAI" y VIII "Requisitos y Formatos". -----

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario y a la Unidad Administrativa correspondiente, por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto Nacional de Medicina Genómica, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución, en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito, para los efectos conducentes. -----

CUARTO: Publíquese esta resolución en el Portal de Transparencia del INMEGEN. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, Mtro. César F. Lara Álvarez, Presidente del Comité de Información, Dra. María del Rosario Laris Echeverría, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica y la Lic. Verónica Cruz García, Suplente de la Mtra. María Magaly Vargas Ruiz, Secretaria Técnica del Comité y Titular de la Unidad de Enlace del INMEGEN. -----
